



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
 A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
 «2019, Año del “Caudillo del Sur”,
 Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Expediente N°: COTAIP/240/2019
Folio PNT N°: 00626919

Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/331-00626919

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Folio N° 00626919, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, toda vez que siendo las dieciocho horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, se tuvo al solicitante, realizando la siguiente solicitud: **“que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio del centro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”** ...(Sic), por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedáse a emitir el correspondiente. -----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio del centro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio” ...(Sic). -----

SEGUNDO. Partiendo del hecho que tanto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco tienen como objeto el establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, es decir de los Sujetos Obligados, que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad de la Federación y en el orden estatal o municipal; en este caso en particular del orden Municipal y que dichos Ordenamientos Legales serán aplicables a cualquier tratamiento de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, es menester hacer del conocimiento del peticionario, lo siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece lo siguiente: -----

Artículo 3, Fracciones: -----

“II. Áreas: Instancias que cuentan o puedan contar con la información. Tratándose del sector público, serán aquellas que estén previstas en la Ley orgánica, el reglamento interior, el estatuto orgánico respectivo o equivalentes”

“VII. Derecho de acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley”.

“VIII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, entre otros”.

“XV. Información Pública: Todo registro, archivo o dato, contenido en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, químico, físico, biológico, o en cualquier otro elemento técnico que haya sido creado u obtenido por los Sujetos Obligados, previstos en la presente Ley, en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, y que no haya sido previamente clasificada como información reservada”. -----

Además de lo anterior, hágasele saber al Solicitante que si bien es cierto de conformidad con los artículos 4 y 13 del multicitado Ordenamiento Legal, el Derecho Humano de Acceso a la Información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, también lo es que dicho artículo también establece que Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Todos los Sujetos Obligados están sometidos al principio de máxima publicidad de sus actos y obligados a respetar el derecho humano de acceso a la

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”

“**Artículo 13.** Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezcan esta Ley, la Ley General y las demás relativas y aplicables en el Estado.”

Y que los Artículos 19 y 20 de la Ley en comento establecen: -----

“**Artículo 19.** Los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones”

“**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados” -----

TERCERO. Por lo tanto y en aras de mantener incólume el Derecho que tiene toda persona al Acceso a la Información Pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados, en este caso en específico en el Orden Municipal, con fundamento en el artículo 131, fracción II y III, y artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó a las siguientes Dependencias: Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; Dirección de Asuntos Jurídicos; Dirección de Finanzas y Secretaría del Ayuntamiento, quienes se pronunciaron de la siguiente manera: Oficio **DOOTSM/UACyT/1813/2019**, suscrito por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, mediante el cual informa: “...En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a esa Coordinación de Transparencia pida al solicitante a fin de que **APORTE MÁS DATOS QUE NOS PERMITA IDENTIFICAR EL DOCUMENTO O INFORMACIÓN AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, ya que, en su solicitud, este es oscuro configurándose en este momento una figura de solicitud genérica...”...(Sic); oficio **DAJ/0915/2019**, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa: “...esta Dirección de Asuntos Jurídicos, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

mencionan, resultan ser obscura, confusa, inexacta, incompleta y errónea, por lo que en virtud del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requiere que la coordinación a su cargo requiera al solicitante a fin de que aclare, corrija los datos proporcionados o bien precise el requerimiento de la información..."; oficio SA/0947/2019, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa: "Que esta Secretaría a mi cargo, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se mencionan resultan ser oscuros, confusos, inexactos, incompletos y erróneos, por lo que en virtud del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita a esta coordinación de Transparencia requiera al solicitante a fin de que aclare o corrija los datos proporcionados o bien precise el requerimiento de la información que solicita." ...(Sic). oficio DF/UAJ/0638/2019, suscrito por el Director de Finanzas, mediante el cual informa: "se informa que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no se encuentra en la posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se mencionan resultan ser oscuros, confusos, inexactos, incompletos y erróneos, por lo que en virtud de los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requiere a esa coordinación a su cargo requiera al solicitante a fin de que aclare, corrija los datos proporcionados o bien precise el requerimiento de la información" ...(Sic); Dependencias que conforme a lo señalado en los artículos 152, 185, 77y 99 respectivamente del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, les corresponde pronunciarse respecto de lo solicitado; documentos que se agregan al presente Acuerdo, **el primero constante de dos fojas útiles y los demás de una foja útil cada uno**; por lo tanto, se requiere al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones antes señaladas, es decir, aclare, especifique, corrija, complete, o indique otros elementos de la información a la cual desea tener acceso, conforme a lo señalado por el Artículo 3 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es decir: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes. Cabe resaltar que una vez que el solicitante atienda la prevención en los términos señalados con anterioridad, se continuará con el trámite de su solicitud; haciendo especial mención que un documento que posea datos confidenciales, sólo puede expedirse al titular de esos datos, previa identificación, salvo que éste otorgue su consentimiento para hacerlos



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO : 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

públicos, de lo contrario lo que procede es la expedición de una versión pública aprobada por el Comité de Transparencia. -----

CUARTO. Hágasele saber al solicitante, que, en caso de requerir apoyo para la elaboración de su solicitud, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (días hábiles). -----

QUINTO: Notifíquese el presente Acuerdo y tórnese copia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), quien es el Órgano Garante a nivel Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en materia de Datos Personales; lo anterior, para su conocimiento y efectos de Ley a que hubiere lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante el M.D. Moisés Acosta García, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. ----- **Cúmplase.**

Expediente N°: COTAIP/240/2019 Folio PNT N°: 00626919
Acuerdo de Prevención para Aclaración COTAIP/331-00626919



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



CENTRO
 AGUA · ENERGÍA · SUSTENTABILIDAD
 AYUNTAMIENTO (2018-2021)

DIRECCIÓN DE OBRAS,
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018 Año del Centenario del Estado de Tabasco
 Dos mundos en Tabasco



Lic. Martha Elena Cereño Izquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso

A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Presente.

Villahermosa, Tabasco, a 25 de Marzo de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/1813/2019

ASUNTO. **Se previene al interesado para que aclare su solicitud.**

En atención al Oficio No.: **COTAIP/0891/2019** de fecha 25 de Marzo del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio **PNT No. 00626919**, con número de expediente **COTAIP/240/2019**, presentada por el interesado, en la requiere lo siguiente:

“que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio de centro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio”... (Sic).

SE PREVIENE AL SOLICITANTE

En términos del artículo 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, solicito a esa Coordinación de Transparencia pida al solicitante a fin de que **APORTE MAS DATOS QUE NOS PERMITA IDENTIFICAR EL DOCUMENTO O INFORMACIÓN AL QUE EL PARTICULAR REQUIERA TENER ACCESO**, ya que, en su solicitud, este es oscuro configurándose en este momento una figura de solicitud genérica, para robustecer lo antes mencionado me permito traer el siguiente criterio en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...]

No procede el trámite de solicitudes genéricas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las solicitudes deben cumplir con determinadas características para que la autoridad esté en aptitud de identificar la atribución, tema, materia o asunto sobre lo que versa la solicitud de acceso a la información o los documentos de interés del particular. En ese sentido, tratándose de solicitudes genéricas, es decir, en las que no se describan los documentos a los que el particular requiera tener acceso, se considerará que se está en presencia de solicitudes presentadas fuera del marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no procederá



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

AV. ANTONIO GUERRERO S/N. CP. 91000
Villahermosa, Tabasco

su trámite. Lo anterior, siempre y cuando el solicitante no hubiese desahogado satisfactoriamente el requerimiento de información adicional efectuado por la autoridad con el objeto de allegarse de mayores elementos. Debe señalarse que el objetivo de la disposición citada es que las respuestas de las autoridades cumplan con las expectativas de los particulares al ejercer su derecho de acceso, por lo que se considera que éstos deben proporcionar elementos mínimos que permitan identificar la información requerida en razón de una atribución, tema, materia o asunto.

Expedientes:

- 2587/08 Comisión Federal de Telecomunicaciones – Juan Pablo Guerrero Amparán
- *5568/09 Secretaría de Gobernación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5476/09 Comisión Federal de Mejora Regulatoria - Sigrid Arzt Colunga
- **1173/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Sigrid Arzt Colunga
- 1174/10 Instituto Federal de Acceso a la Información Pública – Jacqueline Peschard Mariscal

**Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

***Se aclara que la Comisionada Ponente correcta es María Elena Pérez-Jaén Zermeno.*

[...]

Por lo tanto, dicha solicitud no cumple con las características para que este sujeto obligado se encuentre en aptitud de identificar el documento o información de interés del particular.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
 Director



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE CENTRO 2018 - 2021
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
 TERRITORIAL Y SERVICIOS
 MUNICIPALES

- C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
- C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM
- c.c.p.- Archivo/Expediente
- IAAFA/LDJT/zds



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco".

OFICIO No. DAJ/0915/2019

Expediente: COTAIP/240/2019

Villahermosa, Tab., a 25 de marzo 2019

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
Presente.



En atención a su oficio COTAIP/0880/2019, recibida el 22 de Marzo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada a través del sistema de solicitudes de Acceso a la información y/o sistema INFORMEX de la plataforma Nacional de Transparencia (PNT); bajo número de folio 00626919, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee:

"que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio del centro".

Al respecto y en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; informo lo siguiente; esta Dirección de asuntos Jurídicos, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se mencionan resultan ser obscura, confusa, inexacta, incompleta y errónea, por lo que en virtud del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se requiere que la coordinación a su cargo requiera al solicitante a fin de que aclare, corrija los datos proporcionados o bien precise el requerimiento de la información. Lo anterior de acuerdo a mis atribuciones previstas en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 185 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

LIC. PERLA MARÍA ESTRADA GALLEGOS
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.C.P. - ARCHIVO.
C.C.P. - MINUTARIO.
L'PREG/AMMO/016LG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**SECRETARÍA
DEL H. AYUNTAMIENTO**

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 26 DE MARZO DE 2019.
OFICIO NÚMERO: SA/0947/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE:**

En atención a su Oficio número COTAIP/0876/2019, Folio PNT: 00626919, Expediente No. COTAIP/240/2019, de fecha 22 de Marzo del año 2019, mediante el cual solicita de acuerdo a las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 77 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la Solicitud de Acceso a la información siguiente: **"que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio del centro"**, me permito informarle lo siguiente:

Que ésta Secretaría a mi cargo, no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se mencionan resultan ser oscuros, confusos, inexactos, incompletos y erróneos, por lo que en virtud del artículo 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se solicita a esta Coordinación de Transparencia, requiera al solicitante a fin de que aclare o corrija los datos proporcionados, o bien precise el requerimiento de la información que solicita.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. MADIÁN DE LOS SANTOS CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO



C.C.P. Archivo/Minutario.
L*FOS./L*AICC.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: DF/UAJ/0638/2019

Asunto: Respuesta a Expediente COTAIP/240/2019

Villahermosa, Tabasco; a 25 de Marzo de 2019.

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio con número COTAIP/0875/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, en el que solicita informe en relación con los siguientes datos: Expediente Número **COTAIP/240/2019**, Folio **PNT 00626919**, Asunto: **Solicitud de Acceso a la Información**.

Información solicitada: **"que acciones tomara el municipio del centro para reponer los puestos retirados a los voceadores del municipio del centro ¿Cómo desea recibir la información? Otro medio" ... (Sic).**

Informe: De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, se informa que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, no se encuentra en la posibilidad de proporcionar la información requerida, toda vez que los detalles que se mencionan, resultan ser oscuros, confusos, inexactos, incompletos y erróneos, por lo que en virtud de los artículos 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se requiere a esa Coordinación a su digno cargo, requiera al solicitante, a fin de que aclare, corrija los datos proporcionados, o bien, precise el requerimiento de la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

[Firma]
M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE
FINANZAS**

C.c.p. Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo/Minutario.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD